



Resolución Directoral N° 0008 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 11 de Enero de 2016

VISTO:

El Informe N° 002-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-ST; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito fechado el 14 de setiembre de 2015, recepcionado por la Oficina de Atención a la Ciudadanía el 14 de octubre de 2015, el Señor Carlos Augusto León Collao, en adelante EL DENUNCIANTE, interpone denuncia de agresión verbal en contra del Señor Colver Fernando Abanto Ramos, en adelante EL DENUNCIADO, alegando que este último lo insultó repetidas veces;

Que, con escrito fechado 19 de octubre de 2015, recepcionado por la Oficina de Atención a la Ciudadanía en la misma fecha, EL DENUNCIADO rechaza en todos los términos la denuncia presentada por EL DENUNCIANTE, alegando que todas las afirmaciones expuestas en su denuncia son falsas;

Que, a través del Memorándum N° 01-2015-MINAGRI-OA-CALC y Memorándum N° 01-2015-MINAGRI-OA-CFAR, ambos de fecha 13 de noviembre de 2015, EL DENUNCIANTE y EL DENUNCIADO presentan su desistimiento a sus respectivos escritos, descritos en los considerandos precedentes, solicitando además el archivamiento de los mismos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento administrativo tiene por efecto la culminación del mismo, debiendo la autoridad aceptarlo de plano y dar por concluido el procedimiento únicamente sobre aquellas personas que expresamente lo hubiesen planteado;

Que, de la revisión de las solicitudes de desistimiento, se observa que las personas que las presentaron son las mismas que interpusieron la denuncia y efectuaron el descargo respectivo, no acreditándose la existencia de terceros a quienes afecte la conclusión del procedimiento por aceptación de dichos pedidos que, para tal efecto, han sido formulados;

Que, según el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar y dirigir las actividades referidas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en ese orden de ideas, y estando a las normas citadas, corresponde aceptar el desistimiento presentado por EL DENUNCIANTE y EL DENUNCIADO, y declarar concluido el presente procedimiento administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento formulado por los Señores Carlos Augusto León Collao y Colver Fernando Abanto Ramos, presentado mediante escritos de fecha 13 de noviembre de 2015, respectivamente, y declarar concluido el presente procedimiento administrativo derivado de la denuncia presentada el día 14 de octubre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los Señores Carlos Augusto León Collao y Colver Fernando Abanto Ramos, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITANSE copia de la presente Resolución y sus antecedentes originales a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, para su custodia y archivo definitivo.

Regístrese y comuníquese



RL
10/15
AURA ELISA QUINONES
Directora General
Oficina General de
Gestión de Recursos Humanos